

**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MARTILLEROS.**

SANTIAGO, 02 JUN. 2015

R. A. EXENTA Nº 1488

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, el cual fue aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y en la Resolución Administrativa Exenta Nº 2097 de 01 de Septiembre de 2014 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la Ley Nº 19.880.

**CONSIDERANDO**

Que a 14 de mayo de 2015, ha ingresado una presentación, mediante la cual **don Ricardo Manuel Torrealba Estévez**, Cédula Nacional de Identidad Nº [REDACTED], solicita su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.

Que, no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 3º letra b) de la Ley Nº 18.118 y en el artículo 2º letra e) del Decreto Supremo Nº 197, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1985, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que lo anterior se traduce en la falta de certificado que acredite el cumplimiento de enseñanza media o superior y del valor de su patrimonio, en atención a que el estado de situación presentado no incluye los pasivos existentes, producto de las cuales no es posible establecer su exactitud de conformidad con la la normativa vigente.

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, de **don Ricardo Manuel Torrealba Estévez**, sin perjuicio que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11º de la Ley Nº 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN \* DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA.

  
**MARIO RADRIGAN RUBIO**  
DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL

\*Resolución Administrativa Exenta Nº 16 de fecha 14 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial el 21 de enero del mismo año.